



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

CONTRATO QUE CELEBRA EL **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONSEJO"**, REPRESENTADO POR LA **C. DRA. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD UNIVER, LA **C. LIC. LUZ PATRICIA VILLALOBOS ARÁMBULA**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL BENEFICIARIO"**, REPRESENTADO POR ELLA MISMA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "COCYTEN"

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, publicada el 23 de octubre de 2010, por el periódico oficial del Estado.
- B. Entre otros asuntos le corresponde llevar a cabo la planeación, coordinación, promoción, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la Ley de ciencia, tecnología e innovación del estado de Nayarit, en términos del artículo 27.
- C. Su titular la MC. Beatriz Quintero Hernández, en su calidad de Directora General y Representante legal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, así como el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Roberto Sandoval Castañeda, de fecha 25 del mes de Febrero del año 2015.
- D. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número COC011124E53.
- E. Su domicilio legal se ubica en Boulevard Colosio S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia definitiva número 1700486.

II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO"(UNIVERSIDAD UNIVER).

A. Es una institución privada de educación básica, media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a las leyes de la república mexicana, como se acredita con la exhibición de la copia certificada del instrumento público número 4,329 cuatro mil trescientos veintinueve de fecha 21 veintiuno de junio de 2000 dos mil, otorgada ante la fe del notario público número 9, licenciado Rafael Pérez Cárdenas.

B. Tiene por objeto impartir la educación en su tres niveles: básica, media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; así como fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollar y llevar a cabo todas aquellas actividades que estén relacionadas con el objeto social, promoviendo el desarrollo integral y equilibrado en las potencialidades de los alumnos de los niveles indicados, así como la creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad, entre otros.

C. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UUN000621J16.

D. Su domicilio legal se ubica en Calzada del Panteón No. 3 Col. Centro, cp. 63000. y clave de registro ante la SEP 18MSU0005J.

ANTECEDENTES

La Semana Nacional de Ciencia y Tecnología surgió en 1994 de la Alianza Norteamericana para el Entendimiento Público de la Ciencia y la Tecnología. En ella intervienen la Fundación Nacional de Ciencia de Estados Unidos (NSF), el Ministerio de Industria de Canadá y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) de México. En 1995, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt) de Chile se sumó a este esfuerzo de cooperación. La

XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

Semana Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT) es un foro por medio del cual millones de niños y jóvenes mexicanos conocen las múltiples posibilidades que ofrecen las áreas de la ciencia en los campos de la actividad productiva, la investigación científica y la docencia. Su misión es promover la ciencia y proyectarla como pilar fundamental del desarrollo económico, cultural y social de nuestro país. Comparten este propósito las instituciones educativas, asociaciones científicas, secretarías de estado, empresas, centros de investigación, museos de ciencia y gobiernos estatales. Se concreta en eventos creativos y propositivos de científicos, maestros, divulgadores y empresarios mediante ciclos de conferencias, talleres, exposiciones, demostraciones, visitas guiadas, concursos y ferias científicas, entre otros. La SNCyT es parte de las actividades de comunicación de la ciencia y la tecnología que de manera institucional se realizan en todo el país. El propósito: despertar el interés de estas disciplinas entre el público infantil y juvenil. Con el lema, "**Para crecer hay que saber,**" se propicia un acercamiento entre científicos, divulgadores, investigadores, empresarios, tecnólogos y autoridades participantes en un escenario de cordialidad y respeto a las nuevas generaciones.

Objetivo General:

Comunicar simultánea e intensivamente en todo el país durante una semana el conocimiento científico, tecnológico y su innovación a diversos segmentos y sectores de público para fomentar vocaciones científico tecnológicas y mejorar la percepción pública de la ciencia, la tecnología y la innovación en el marco de la Sociedad del Conocimiento.

Objetivos Específicos:

- Comunicar a la sociedad mexicana los significados de la sociedad y la economía del conocimiento para el crecimiento y el desarrollo de México.
- Comunicar diversas visiones y experiencias de países que transitaron o transitan a una sociedad del conocimiento para mover a México en esa dirección.
- Articular los elementos constitutivos de la potencial sociedad mexicana del conocimiento.
- Influir sobre el pensamiento de los tomadores de decisiones para el diseño de los procesos innovadores como fuente para la competitividad.
- Promover una visión y actitud innovadora entre los estudiantes de nivel básico, medio superior, superior y posgrado.

Ambas partes se sujetan a las siguientes:

XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: El objeto del presente contrato, es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "EL CONSEJO" a favor de "EL BENEFICIARIO", por un monto total de **\$10,000 PESOS 00/100 M.N.**), para ser destinados exclusivamente para la realización de las actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología durante la **Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, a realizarse del 23 al 27 de octubre del 2017**, con el programa que se detalla en el **ANEXO 1: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA XXIV SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDE "UNIVER TEPIC"** el cual forma parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE " COCYTEN".

- a) Canalizar a "EL BENEFICIARIO" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, previa entrega del comprobante oficial, los cuales serán entregados en una sola ministración para el evento denominado Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante transferencia o depósito bancario.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "EL BENEFICIARIO".
- c) "COCYTEN" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "EL BENEFICIARIO", respecto a los recursos económicos ministrados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "EL CONSEJO", exclusivamente a la realización de las actividades de la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Nayarit
- b) Considerar el tema "**La crisis del agua, problemas y soluciones**" como parte importante del desarrollo de las actividades que sean programadas.
- c) Utilizar los elementos gráficos oficiales de la XXIV Semana Nacional de Ciencia y Tecnología 2017 en el material de impresión.



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

- d) Proporcionar en cualquier momento toda aquella información que le sea solicitada por "EL CONSEJO".
- e) Permitir a "EL CONSEJO" la realización de cualquier tipo de supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados, durante la vigencia del presente contrato.
- f) Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este contrato.

CUARTA.- INFORMES:

"EL BENEFICIARIO" rendirá a "EL CONSEJO", un informe técnico y financiero de los resultados cuya descripción se detalla en el **ANEXO 2: "INFORME TÉCNICO - FINANCIERO DE LA XXIV SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDE "UNIVER TEPIC"**, los cual forman parte del presente instrumento, dentro del término de 30 días contados a partir de haber concluido la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, mismo que será evaluado por "EL CONSEJO". Informe que deberá ser entregado en un tanto impreso y en otro tanto digital.

QUINTA.- USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS:

Queda expresamente estipulado que "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL CONSEJO", en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueron ministrados cuando en su aplicación, los destine con fines distintos a difusión, divulgación y operación de actividades relacionadas con la Ciencia y la Tecnología. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL CONSEJO" notifique al "BENEFICIARIO" la devolución de los recursos.

SEXTA.- AREA DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL EVENTO:

"COCYTEN", designa como enlace para de coordinación a la Lic. Ana Rosalía Santos Flores; y "EL BENEFICIARIO" designa a la Lic. Luz Patricia Villalobos Arámbula, Rectora y representante legal de la Universidad UNIVER.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen en que los Derechos de la Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades de la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Nayarit, serán



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

informados por "EL BENEFICIARIO", y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

- a) Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la realización de las actividades de la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Nayarit, corresponden a "EL CONSEJO".
- b) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades de la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología y de las actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología en el Estado de Nayarit, "EL BENEFICIARIO" deberá invariablemente otorgar los créditos correspondiente a "EL CONSEJO" y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); colocando los logos del Gobierno del Estado de Nayarit, del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit y del CONACYT y la leyenda "*Recurso FORDECYT*" en todos los materiales impresos y de promoción del evento.
- c) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades de la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología y de las actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología.

OCTAVA.- RELACION LABORAL:

Queda expresamente estipulado que "EL BENEFICIARIO" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este contrato con sus recursos humanos; por lo que "EL CONSEJO" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este contrato, estará bajo la dependencia directa de "EL BENEFICIARIO", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL CONSEJO" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL BENEFICIARIO" como intermediario, por lo que "EL CONSEJO" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta concluir con las actividades comprometidas.



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

DÉCIMA.- CLAUSULA CONDICIONAL:

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos federales disponibles suficientes, del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 10000/521/2017 MOD.ORD./68/2017 "ESTRATEGIA NACIONAL PARA FOMENTAR Y FORTALECER LA DIVULGACION DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:2017" FORDECYT 000000000291631 signado con el CONACYT a través de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", "FORDECYT", donde fue aprobado en específico la "Vigésima Cuarta Semana Nacional de ciencia y Tecnología".

La ejecución de este contrato estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "COCYTEN", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente contrato, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente contrato a cargo de "EL BENEFICIARIO", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "EL CONSEJO", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por "EL CONSEJO", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL CONSEJO"

[Handwritten signature]

C. DRA. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "UNIVER"

[Handwritten signature]

LIC. LUZ PATRICIA VILLALOBOS
ARÁMBULA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
UNIVER

[Stamp: Universidad UNIVER, Ser, Crecer, Saber y Dar, PLANTEL NAYARIT, DIRECCION GENERAL]

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, "EL CONSEJO", Y "UNIVER", EN EL MARCO DE LA VIGÉSIMA CUARTA SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.